

Sesión ordinaria del 9 de Junio de
1899.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Magistrado Angel Carbo.

Por ausencia del Dr. Abdardo Iturriaga, la
Cámaras designó al Dr. Ignacio Ángel Carre para que preside-
ra la sesión, a la cual asistieron los Dres. Aguilar, Andrade
de C.O., Andrade R., Andrade M.R., Aranjo, Arellano, Busto, Cesa-
llos, Cisneros, Cordero, Córdoba, Coronel, Cuervo, Egas (J.), Egas M.A.,
Frances, Freile, Entríago, López, Marín, Montalvo, Montesinos, On-
famedo, Ota, Paladines, Pareja, Poveda, Poso, Ricarle, Roman, Ro-
pales, Ruiz (J.), Cerón, Gutiérrez, Gómez, Igbarle, Tomégo, Vásco-
nes, Vela y Vera, Villalba, López y los informeritos de relaciones dipu-
tadas Coral y Orrego.

Instalada la sesión, fue aprobada el acta
de 1º de los corrientes.

Se puso en 3^a discusión el siguiente Proyecto de
Decreto:

Parlamento Nacional

Deeretur:

Arriendo mío. — Se da clara a los Srs Docto Dr.
y el Dr. Lugo y Nicolás López, padres del fallecido Sr. Nicolás
D. Leroux, ex-Administrador del Hospital de esta Ciudad, ex-
entos de toda responsabilidad pecuniaria en el alcance
de enertas contra el fallecido, en el tiempo que desempe-
ñó aquella administración.

Los Drs. Toméga y Pareja pidieron que se dé lectura a los votos, salvo los que habían presentado en las discusiones anteriores, del Decreto. Después de lidos, el Sr. Cienegas manifestó que debía tomarse en cuenta el informe emitido por la Comisión especial nombrada al respecto el 13 de Abril del presente año.

En consecuencia, después de haber dado la
lura al informe en referencia, fui sometido a discusión y se
entabló un debate entre los Drs. Piñeros, Tomégas y Pakeja,
que defendieron el dictámen de la Comisión, y los
Drs. Franco, Santiago, Andrade (R.), López Tocón y Cerezo que
lo impugnaron, alegando, ya motivos de justicia porque ha-
ber sido notificados los fieles con la sentencia recordada en
contra del demandante; ya, motivos de benignidad y clemencia.

33

por tratarse de personas pobres, a quienes debia concederse igual gracia que a nuestros otros condenados por esta misma Asamblea.

Corrado el debate, se negó el informe y sometiéndose a votación nominal el primer decreto, votaron por la afirmativa los Dns. Briones, Ugarte, Ramán, Oña, Gervini, Rosales, Poveda, Andrade (P.), Cavallés, Paladines, Andrade (C.G.), Montalvo, Villalobos, Cordero, Váscones, Gerón, Santiago, Córdova, Aguilar, Monzón, López, Estaneda, Ricárdez, Aranjo, Troncoso, Cueva, Vera, Morales, Alfaro y los infrascritos Secretarios; y por la negativa los Dns Presidente, Pareja, Arellano, Varegas, Vela, Ruiz (V.), Egas (F.), Egas (M.A.), Freile, Brum, Coronel, Marín y Cárdenas.

Una vez aprobado el decreto, el Diputado Dr. Gerón manifestó que, en consecuencia debía exonerarse de todo cargo también a los cofiadores de los Dns. Lugo y López.

El Dr. Pareja respondió que, halándose segado el informe que lo creía justo, debía la Cámara proceder de igual modo respecto de los cofiadores, para ser consecuente en sus procedimientos, razón por la que apoyaba la moción del Diputado Dr. Gerón. Entonces este Dr. Diputado formuló la moción que fue aprobada en estos términos:

"Igual exoneración se declará a favor de los cofiadores de los Dns. Lugo y López."

Luego se puso en 1^a discusión y pasó a 2^a el siguiente Proyecto de Decreto presentado por los Dns. Manuel Coronel, Segundo Cueva y Roberto Andrade:

Por Asamblea Nacional

Considerando:

que las ^{ARCHIVO} confiscaciones de bienes raíces ordenadas en tiempo de la Fefatura Suprema, se han dirigido contra los dueños de los predios y no contra sus meros tenedores;

Decretar:

Arto. único.— Las confiscaciones verificadas sobre los semovientes y más accesorios de los predios que han estado arrendados, no afectan en nada a los arrendatarios, sino a los propietarios de los raíces.

Dado, &c.

Después de lo cual se suspendió la sesión.

Segunda hora.

Reinstalada la sesión á la una p.m. se incorporaron a la Asamblea los Dns. Reina y Viteri.

Siendo llegado el día designado por la ley respectiva para el juzgamiento del ex-Presidente Ss. Dr. Amí-

314

Cordero y de sus Ministros, Dr. Alejandro Cárdenas y Gral. José M. Soriano, sindicados en el crimen de la visita del "General", e introducidos en el recinto de la Asamblea los defensores de aquellos Drs. Doctores, Carlos Casares, Francisco Andrade Gravín y Leopoldo Pino, la Presidencia, de acuerdo con el art. 4º de la mencionada Ley, en su lectura se dió, declaró constituida la Asamblea en Gran Jurado.

El Dr. Iglesias (F.) expresó: que como según la Ley y la resolución de la Presidencia iba en ese momento a convertirse la B. Asamblea en un Gran Jurado Nacional, para el efecto de conocer de la acusación propuesta por la Comisión designada al efecto por la Corte, contra el ex Presidente de la República y sus Ministros Secretarios de Estado; no podía formar parte de ese Jurado por dos motivos: el uno, porque como Ministro Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, había intervenido en el sumario que se sigue a los Comunes Olavarriano y Diaguera y al Gobernador del Guayas, con motivo del negocio del buque de guerra "General", sumario que ha servido de fundamento a la Comisión al formular su informe, como que servirá también al Jurado para sus deliberaciones; el otro, porque entre los miembros de la Comisión acusadora figuraba un parente suyo que se hallaba dentro del segundo grado de afinidad. Quería el Jurado a resolver sobre las solicitudes del Ministro Fiscal, sobre las pruebas actuadas por petición suya, rendidas por él, y sobre la acusación propuesta por su prima de afinidad dentro del grado que según la ley es justo motivo de exima. Que, por consiguiente, se encueataba de ser Jurado en esta causa; que es lo mismo querer juzgar, pidiendo que se le declare impedido para conocer de ella y por cuanto debía resolverse sobre este punto previo, se le permitiera dejar su asiento, como lo dejó en efecto.

Consultada la Asamblea sobre si juzgaba o no justas las razones adueltas por el Dr. Dr. Iglesias, resolvió en sentido negativo. En consecuencia cesó definitivamente el expresado Señor.

Leídos el informe de la Comisión Encargada para el auto cabera de juicio, la Presidencia concedió la palabra al Señor Treviño, quien, haciendo uso de ella pidió que por Secretaría se leyesen los cablegramas y se comparasen con los originales, a efecto de comprobar su autenticidad.

El Dr. Dr. Casares se opuso a ello, por cuanto dijo no podrían haberse rendido las pruebas sonoro dentro de los ochos días de plazo señalados por el Decreto Legislativo que reglamenta la sustanciación de este juicio.

El Dr. Treviño siguió que el Dr. Defensor ma-

infistara la ley que le prohibía.

El Dr. Presidente resolvió que tanto los Fiscales como los Defensores podían hacer leer las piezas del proceso que sirvieran a bien.

Se dio lectura a varios de los cablegramas.

El Dr. Cordero: Sólo que los Dros. Defensores negaren la autenticidad de ellos, debe continuarse haciendo la comparación pedida; de lo contrario, en gracia de la brevedad puede omitirse.

El Dr. Dror. Pino.- De ningún modo podemos aceptar como auténticos los cablegramas que constan en el proceso; porque no se mencionan aquí los autógrafos y espero que los Dros. acusadores lo prueben.

El Dr. Doctor Andrade Marin.- Por los términos en que comienza la acusación se ocha de ver que ella se ha fundado en los méritos del proceso, y como éste no ha sido seguido contra el Dr. Doctor Cordero y sus Ministros, como se que los Defensores de éstos no pueden aceptarlo en manera alguna como base de este juicio. La Corte Suprema ha seguido la causa contra distintas personas; de suerte que las declaraciones que para el establecimiento de ciertos hechos han sido mutuas, defendidos aparecen hechas con juramento. Admitir como fundamento de un juicio un proceso seguido de este modo, sería violar las garantías constitucionales. Apreciar dichas declaraciones sería atacar ese principio fundamental de jurisdicción criminal, de que si ningún acusado se le puede exigir una confesión con juramento.

A pesar de la primavera del tiempo, se ocha de ver si la primera vista que en la acusación fiscal la Comisión ha alterado la verdad de ciertos hechos, no por mala fe, sin precisamente por haberse servido de un proceso seguido contra otras personas, naturalmente interesadas en su vindicación. Se que para conseguirla tenían que descargarse la responsabilidad en nuestros defendidos. Se afirma que los cablegramas en que los Dros. Solárzano y Hilt apedían una cantidad de dinero por el servicio que se exigía del Perú, fueron puestos en conocimiento del Gobierno, lo cual es falso, absolutamente falso; y retiro a los Dros. acusadores para que me lo prueben.

El Dr. Presidente preguntó si los acusadores se manifestaron en la lectura de los cablegramas.

El Dr. Cavallos.- Respecto de la autenticidad de varios de los cablegramas se debe tener en cuenta que la Corte Suprema comisionó a la Superior de Guayaquil, para que de una manera judicial recabara de la Oficina del Cable de esa Ciudad la copia auténtica de ellos. Estos cablegra-

mas merecen, pues, se en el juicio:

El Dr. Dr. Casares.— Considero que los Defensores no acéptan como prueba los cablegramas ni reconoce mis en autoridad.

El Dr. Presidente invitó a las partes a que formularan su acusación y defensa respectivamente.

El Dr. Treviño manifestó, a nombre de la Comisión, que reproducción en todas sus partes la acusación constante en el informe antes leído; reservándose presentar en el curso del debate otras cargos por otras infracciones.

El Dr. Dr. Pino expresó, asimismo, que los Defensores hacían valer como prueba todas las piezas que siendo favorables a los defendidos constaban en el proceso seguido ante la Corte Suprema, y pidió que se hiciera constar que la Comisión acusadora no había hecho valer dentro del término de prueba ninguna de las piezas del proceso.

La Presidencia declaró abierto el debate y concedió la palabra al Dr. Dr. Carlos Casares, quien dio comienzo a la defensa, continuándola el Dr. Doctor Francisco Andrade Marín y el Dr. Doctor Leopoldo Pino, cada uno de los que en sus turnos se concretaron a desarrollar los cargos que pesaban particularmente sobre cada uno de sus respectivos defendidos, y en general sobre todos ellos.

El Dr. Treviño, como Presidente de la Comisión llevó en primer término y sostuvo la acusación apoyado por sus compañeros Drs. Dr. Antonio Cevallos y Doctor Miguel A. Egas.

Cerrado el debate, se constituyó el Gran Jurado en sesión permanente y secreta hasta las ocho y media de la noche en que se reinstaló la sesión pública y se leyó el Verdicto, cuyo tenor es el siguiente:

La Asamblea Nacional constituida en Gran Jurado para conocer de las infracciones originadas en el negociazo del Crucero "Esmeralda" declara que ha lugar a formación de causa contra el ex-Presidente Dr. Dr. Cordero, y el ex-Ministro de Hacienda Dr. D. Alejandro Cárdenas. En orden al Ministro de Guerra, General Don José María Sarsoli, se declara que no ha lugar.

Pásele la causa a la Corte Suprema para la prosecución del juicio.

La Presidencia ordenó que se remita el proceso a la Corte Suprema con un oficio en el que se insertará la copia de la antedicha resolución.

Díjese lectura en 1^a discusión, al siguiente Proyecto de Decreto, presentado por los Eros. Alcalde Ríos,

37

Manuel Paladines, Ugarte, Franco, Román, Modesto R. Andrade,
R. Andrade, L. Franco, Isaac Viteri, Pareja, G. Villacis, Ricarville y
Dr. M. Bueno:

La Asamblea Nacional Considerando:

Que el ex-Presidente y ex-Gobernador José María Plácido Caamaño, fué el iniciador, por el lucro del afrenoso negocio del Crucero "Esmeralda" onerosa la ejecución de sus conciudadanos,

Decreta:

Declararse infame e indigno de ser senador o al referido Caamaño, y ordenase que su retrato, que figura en la galería de los Presidentes de la República, sea cubierto ad perpetuum con un velo negro.

Dado 28^a

Abríose el debate.

El Dr. Iglesias (P.) manifestó que le admiraba que el Proyecto se lo haya puesto ^{puesto de la Función} primera en discusión, puesto que no se podía declarar infame a un ciudadano que se hallaba bajo la acción de la ley; que tal procedimiento era contrario a disposiciones terminantes de la Constitución y alacaba todas las leyes.

El Dr. Andrade (R.).- Esta ya jingado Plácido Caamaño, pues que todos sus compatriotas han sido testigos de sus crímenes: el último, el más negro, horroroso hasta la aspereza, y todos le condenaron a la infamia. ¿Quién dice que puede infamarse la Cámara porque solemnemente declare infame a quien informó al Perador? ¿Quién dice que no es justicia que el retrato de un hombre infame no figure entre los de los Presidentes ^{ARCHIVO} de la República? Yo modificaria la última parte del artículo del Proyecto en el sentido de que el retrato de Caamaño pase a ser colocado en una de las estribillas del Panóptico.

El Dr. Pumir (V.).- El Proyecto es contrario a la Constitución y a las leyes, puesto que, según la primera, todo individuo goza del derecho de que se le considere inocente, mientras no sea condenado por alguna infracción; y según las leyes penales, el Perador no reconoce la pena de infamia que se halla presente en todas las legislaciones del mundo. Os estare, pues, por el Proyecto.

El Dr. Franco.- La República entera, todos los ciudadanos tenemos la convicción íntima de que Caamaño es criminal y aun más, de que ese hombre es capaz de infamar al mismo patibulo. Por consiguiente, la Asamblea tiene derecho para declarar a un hombre de tal condición, infame e indigno, para que sirva de ejemplar en lo sucesivo.

El Dr. Ugarte opinó en el sentido de que la pe-

ma que se iba a aplicar al Dr. Caamaño no era de las de talladas en el Código, sino una pena moral a un individuo que había hecho un ultraje a la República boliviana y que no habiendo en el Código pena prescrita para un delito imprevisto, éste quedaría impune; raro es por que sea de necesidad mirar por la vindicta nacional, aplicando a Caamaño un castigo de esta naturaleza, como poneían del pueblo en su contra el que trajo de cubrirlo de la más grande ignominia.

El Dr. Verán. — Convengo que el Dr. Caamaño sea cuanto se quiera; convengo que sea un gran criminal porque ha vendido la insignia de la Patria por un fruto de su evocación; pero no quiero que se infame la Asamblea del 97 aceptando el Proyecto de Decreto que se discute; puesto que con el tal Decreto no sólo se le infama al Dr. Caamaño sino a todo su familia que quedaría como señalada por la historia.

El Dr. Cisneros. — La sentencia que pronuncie la Corte Suprema si es condonatoria será en lo jurídico la mitad de infamia que recaerá sobre Caamaño, nosotros no debemos, ni podemos adelantarnos al fallo de sus juzgues; primero, porque infringiríamos el art. 27 de la Constitución que garantiza a los ecuatorianos el derecho a que se le presuma inocente y a conservar su buena reputación, mientras no se les declare culpados conforme a las leyes; segundo, porque el estigma con que queremos marcar a Caamaño recaería sobre nosotros; pues la Asamblea liberal del 96 que ha proscrito las leyes infamantes comparecerá ante la historia renegando del Partido Liberal y de su Credo.

El Dr. Higueras. — Digo lo que acaba de decir el Dr. Verán no debe castigarse a los asesinos y ladrones porque queda infamada la descendencia de éstos que pueden ser inocentes.

El Dr. Andrade (R.). — ¡Basta cuando se quiere empequeñecernos, hasta cuando encerrar a la Convención Nacional en el cuello de la Jurisdicción ecuatoriana! ¡Qué juzgan otros Tribunales, los tribunales inferiores a la Cámara, cuando se trata de un gran crimen, de uno contra la esencia de la nacionalidad ecuatoriana! Viene a arrojarse con el recuerdo de la muerte de una hija de Caamaño & muchos delincuentes no tienen hijos, y se defiende la justicia ante esta circunstancia para no imponerles el castigo merecido.

Una opinión sería guillotinar a Caamaño si él estuviese a mesura alcance; pero ya que no es posible esta pena, caiga sobre él todo el peso de la infamia.

El Dr. Verán. — combatió con muros rotundos

37

la opinión del Dr. Andrade (R.).

El Dr. Frases.- Yo me imaginaba signiera que el gran criminal de Caamaño hubiera tenido en esta Asamblea tan ardientes defensores que se han valido, sobre todo, de grossos sentimentales. Jamás me imagine que no se hubiera aceptado una pena excepcional para un criminal excepcional también. Tenemos derecho para hacerlo; y si lo tenemos, ¿por qué no hacemos uso de este derecho? Gracie me podrá negar que Caamaño merece una pena, y ésta no puede ser más adecuada que la que se particulariza en el Proyecto que se discute. Los recursos ni como liberal a un hombre que defiende a Caamaño, que es el más grande de los criminales, porque vendió la honra de la Patria.

El Dr. Córdova.- Campoco esté porque se apruebe el Proyecto que se discute, y no alegaré para ello razones de sentimentalismo, sino otras de un orden superior que no podemos violarlas sin romper la Constitución en su primera parte, y riducirlas en la 2^a: contraria a la Ley fundamental, porque según ésta no podemos imponer penas infamantes. Nunca podremos abrogarnos las atribuciones del Poder Judicial, atacando su independencia, ni podemos distraer de sus jueces naturales al Dr. Caamaño; pues acabamos de ver y conocer el proceso, que la Corte Suprema de Justicia sigue contra este Señor, y ese mismo Tribunal es quien debe pronunciar el fallo definitivo y aplicar la pena que corresponde a la infracción cometida, y ridículo ha dicho, Sr. Presidente, porque no sé como calificáramos de otro modo el hecho de entular o entirri con un velo negro el retrato del Dr. Caamaño, o mandarlo a encerrar en el Panóptico. No sería mejor quitar el cuartelamiento de su retrato para que no permanezca indefinidamente en la prisión con peligro de que se frogue?

El Dr. Andrade (R.).- El Dr. Diputado Córdova, acaba de llamar ridículos a los Pontífices y Concilios Romanos: existen en el Vaticano los retratos de Alejandro VI y otros Pontífices infames, cubiertos con un crespón negro. Ridículo es el pueblo que soporta la ligia de hombres de la esfera de Caamaño. En política es necesario esclerotizar en general del pueblo los movimientos internos del ánimo, es necesario valerse de formas a fin de que el pueblo comprenda el odio, que impone un castigo a un malvado; para el que no hay otro medio de castigarle mal merece. El nombre de Caamaño quiero yo fastollar para siempre de la memoria de los habitantes del Ecuador.

El Dr. Gómez.- Para negar esto mismo, expusiere algunos principios aducidos por los moralistas, ya que he visto que esta negativa expresada por algunos Diputados

no cuenta con razón alguna plausible.

Los moralistas, pues, distinguen cinco derechos, que, por ser primitivos y correspondientes a la relación que existe entre el principio y el fin humano, llaman ingenuos ó naturales. Los principios son: la vida, el honor, los bienes, la integridad corporal y la libertad. De estos derechos podemos disfrutar como nuestros, no como absolutos propietarios; y si es verdad que los bienes y la libertad, por ser muy secundarios en su género, pueden hallarse expuestos al abuso, podría el legislador, como remedio contra ese mismo abuso, privar a algunos de algunos bienes ó por algún tiempo de la libertad. Pues, la vida, el honor y la integridad corporal, no son, no pueden ser objeto sobre los cuales pueda recaer la acción del legislador, porque ellos constituyen con el sujeto misma sola y misma cosa, y como manifestaciones del mismo son algo divino que corresponde solo a Dios. Por eso vemos desterrados de algunas Constituciones liberales la pena de muerte, el martirio y la infamia.

El honor, Señor, es el resultado inmediato del mérito; este que significa cosa que merece, nace de la acción buena, y la forma que es el resultado del honor, el cual significa hecho eminentio de ese mismo mérito en lo privado ó particular, significa á su vez el reconocimiento general de ese mismo mérito.

Por el contrario, la acción mala da demérito al demérito conocido por el particular da deshonra y es lo extendido á la generalidad se llama infamia. Como la raíz es el positivo, es decir el honor, y como éste no puede tocarse, como antes ha dicho, por ser ingenuo, tampoco se va a proponer establecer penas de infamia, ya por ser esa calidad algo que resulta de sí mismo, ya porque no corresponde al hombre arrebatársela á sus semejantes la dignidad que pudiera quedar á un criminal, dignidad que puede muy bien ser la raíz de su corrección ó curación.

El Dr. Córdoba.— Yo tengo conciencia de los castigos infligidos en Roma á los Papas á que se refiere el Dr. Andrade (R.); pero aun en el caso de que sean evidentes las culpas; será posible que una Asamblea liberal venga á imitar hoy sólo en la forma de los castigos á los Gobernadores autoritarios y despóticos? Si va de imitaciones; por qué no seguimos con el Dr. Caamaño las prácticas de la Santa Inquisición?; Acaso este fahídico Esteban no mandaba quemar en efigie á todos sus enemigos? Pues á la hoguera con el retrato de D. José María Placido Caamaño.

El Dr. Andrade (C.)—Como he de negar mi voto á la moción que se discute, merecería es que expresen

D.D.

algunos resonamientos que me servirán de canales para la resolución que se adoptado. Consola, Dr. Presidente, que la Constitución es la Suprema Ley de la República, y que las leyes que estén en oposición a ella, no tendrán efecto alguno; lo que podemos deducir que ningún resultado dará este decreto, porque sobre él estará la disposición de nuestra Carta Política, emanada en su artículo 29. Por otra parte ahora aplicamos una pena al que está en la conciencia de los censurados, es criminal; y momona? Terminar el juicio pendiente ante la Corte, le reservaría otra pena, y como no pueden aplicarse dos por una misma infracción, la Asamblea ha cometido una arbitrariedad, habiendo antes infringido la Constitución.

I. no lo haré, negando mi voto al Proyecto de Decreto.

Cerrado el debate, el Dr. Ugarte pidió que la votación fuese nominal, la cual dio por resultado la negativa del Proyecto, por 24 votos contra 14.

Estuvieron por la afirmativa los Ds. Franco, Ugarte, Román, Parra, Carlos, Villar, Morales Alfaro, Reina, Paladines, Andrade (R.), Villaseca, Bueno, Ricaurte, el inspector Secretario Coral; y por la negativa los Drs. Presidente, Cueva, Vanegas, Vela, Poveda, Arango, Vera, Cisneros, Marín, Cerán, Andrade (C.O.), Ruiz (T.), López, Igas (S.), Freile, Montalvo, Igas (Dr. A.), Pozo, Córdova, Aguirre, Montesinos, Gutiérrez, Pérez, Ontaneda, Treviño, Cavallas y el inspector Secretario Monge.

Leído el oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas con el que remite una solicitud en que el Dr. Areher Barranquero pide se interprete el art. 38 de la Constitución vigente, a fin de emitir todo trámite ulterior, en orden al contrato para la construcción del Ferrocarril del Sur, la Presidencia comisionó a los Señores Cerán, Córdova y Pérez para que emitieran informe a la brevedad posible.

Término la sesión.

El Presidente de la Asamblea,

El Diputado Secretario, El Diputado Secretario,

Cecilio Monge